



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA



SERVICIO JUR. Y ADM. PRESIDENCIA

SERVICIO JURIDICO Y ADMINISTRATIVO PRESIDENCIA

NOTIFICACIÓN

FUNDACION SAN TELMO

Expediente: 2026/D15000/850-102/00001

Asunto: Acuerdo de Junta de Gobierno núm. urgente 17 adoptado en sesión de 20/07/2026.

En la Diputación de Almería se ha adoptado el acuerdo que se adjunta, contenido en documento cuya URL de verificación es https://ov.dipalme.org/csv?id=NxlmA3CltPyA7P9VJvb9_g== . Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos.

No obstante, de conformidad con el artículo 192 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación de Almería, se advierte que el acta comprensiva del acuerdo a que se refiere el presente documento, aún no ha sido aprobada, por lo que el contenido del mismo queda a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer previamente, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputación de Almería, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Se le indica que, si presenta el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición. Los expresados recursos lo son sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Sin perjuicio del acceso electrónico a este documento a través de la dirección electrónica habilitada única, disponible desde <https://dehu.redsara.es> y/o por medio de la sede electrónica de la Diputación de Almería, accesible desde <https://sede.dipalme.org> ; se le informa, además, de que dicho documento podrá también verificarse y validarse su firma desde la citada sede electrónica de la Diputación de Almería.

Acuerdo urgente 17

SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN SAN TELMO PARA ACTIVIDADES EN LA PROVINCIA Y FORMALIZACIÓN DE CONVENIO.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 2 de julio de 2026.

La Fundación San Telmo (G41140989) es una institución sin ánimo de lucro, cuyo fin es el desarrollo económico y empresarial de la sociedad. En 1982, con el apoyo académico de IESE Business School, creó un Centro Internacional de Formación y Perfeccionamiento para la Alta Dirección de Empresas e Instituciones privadas y públicas: San Telmo Business School. Se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número SE-455. Su misión es ayudar a construir una mejor sociedad mediante el fortalecimiento del tejido productivo comarcal.

Desde su inicio, más de 15.000 empresarios y altos directivos han realizado un programa de formación o perfeccionamiento en San Telmo. Cuenta con dos sedes permanentes en Sevilla y Málaga.

San Telmo es miembro de pleno derecho de las principales Asociaciones de Escuelas de Negocios de su ámbito geográfico: European Foundation for Management Development (EFMD) y Asociación Española de Escuelas de Dirección de Empresas (AEEDE).

En el anexo tercero de las bases de ejecución del presupuesto general de esta Diputación Provincial de 2026, están consignadas nominativamente subvenciones a diversas entidades. Entre otras, se incluye la Fundación San Telmo, con NIF G-041140989, en la aplicación presupuestaria 1100 320 48900 Convenio Fundación San Telmo, por importe de cien mil (100.000) euros.

Con fecha 22 de mayo de 2026 (registro de entrada 43445), el director general de la Fundación presentó solicitud de subvención para la realización del proyecto 'Actividades San Telmo en Almería', acompañada de la memoria y el presupuesto, con un plazo de ejecución comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

La Fundación justifica el proyecto destacando su finalidad de contribuir al desarrollo económico de la provincia de Almería mediante la formación, profesionalización y mejora de la capacidad directiva del tejido productivo provincial articulando en el marco del convenio de colaboración con la Diputación Provincial, los siguientes Programas:

A. Programa de Dirección de Empresas Agroalimentarias (DEA)

- Naturaleza: formación directiva especializada y continua con enfoque en el sector agroalimentario estratégico de Almería. Utiliza el Método del Caso para reunir a profesionales de toda la cadena de valor.

- Áreas Clave: estrategia comercial, finanzas, control de costes, dirección de personas,

operaciones y actualidad digital.

- Objetivos:

- Adquirir una perspectiva completa de la empresa y superar lagunas conceptuales frecuentes en los directivos.
- Identificar áreas de mejora y reforzar buenas prácticas de gestión ya presentes en las empresas participantes.
- Ampliar horizontes y contactos; detectar oportunidades de negocio y relacionarse con un grupo de profesionales con intereses afines.
- Revitalizar la carrera profesional y generar valor real; el DEA marca un antes y un después para las personas como para las empresas.

B. Seminario Intensivo de PYMES, Micropymes y Autónomos (SIPAL)

- Naturaleza: iniciativa de seis jornadas distribuidas a lo largo del año 2026 para el fortalecimiento empresarial local. Se celebrará en Vera, con eventos promocionales previos en Vera y Níjar.

- Cronograma de jornadas: dos de promoción en mayo, dos jornadas en junio y dos de cierre en octubre.

- Áreas de formación: control de costes, fiscalidad, negociación, operaciones, política empresarial y estrategias de mercado.

- Objetivos:

- Impulsar la competitividad y el crecimiento sostenible de las microempresas y pymes, fortaleciendo el tejido empresarial del territorio.
- Capacitar a empresarios y directivos, mediante formación ejecutiva de alto nivel adaptada a los retos de un entorno económico cambiante.
- Fomentar la transferencia de conocimiento práctico y aplicado, orientado a la mejora de la gestión y la toma de decisiones estratégicas.
- Promover la generación de redes de contacto y colaboración empresarial, favoreciendo el intercambio de experiencias y buenas prácticas entre los participantes.
- Impulsar la reflexión estratégica sobre los desafíos, retos y oportunidades del entorno, contribuyendo a la adaptación y evolución de las empresas en un contexto global.

El presupuesto del proyecto presentado asciende a trescientos veinte mil ciento setenta y nueve euros con veinte céntimos (320.179,20 €). De esta cantidad, se prevé financiar 100.000 € con fondos de la Diputación y los 220.179,20 € restantes con fondos propios de la fundación, destinados a sufragar los gastos de servicios profesionales, actividades de promoción, organización, estancias profesionales, compras de material y docencia.

El marco competencial que autoriza la colaboración de la Diputación Provincial en la actuación propuesta se establece en el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), modificada, entre otras normas, por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, según la que son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan las leyes

del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Para incardinar el marco competencial de la subvención nominativa, cuya tramitación es objeto de la propuesta de referencia, conviene recordar que el artículo 2.1 LRBRL reconoce a los municipios, las provincias e islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la entidad local, de conformidad con los principios de descentralización y de máxima proximidad de la gestión administrativa a los ciudadanos.

Asimismo, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, en su artículo 23.1, establece que las corporaciones locales podrán conceder subvenciones a entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

Aparte de los preceptos indicados, debe reseñarse que el artículo 1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Almería (OGS) señala que las subvenciones que se otorguen por esta Diputación podrán tener por objeto el fomento de cualquier actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de cualquier finalidad pública en el ámbito de las competencias de la Diputación Provincial de Almería.

Por su parte, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en su artículo 3, menciona los fines de interés general que han de perseguir las fundaciones, entre los que se encuentran, laborales, de cooperación para el desarrollo, de fomento de la economía social, aclarando el apartado segundo que la finalidad fundacional debe beneficiar a colectividades genéricas de personas.

En este sentido, la Fundación San Telmo es una entidad circunscrita a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de sus estatutos, la fundación tiene como objeto la promoción a través de sus actividades y los centros que cree, de la formación, especialización, perfeccionamiento y el progreso profesional en el ámbito de las empresas e instituciones públicas de Andalucía.

De acuerdo con la motivación expuesta, la Diputación Provincial de Almería considera de interés colaborar con la Fundación San Telmo, cuyo objeto social y la finalidad de su solicitud se circunscribe plenamente al ordenamiento jurídico vigente y a los objetivos trazados por esta Corporación.

Complementando la fundamentación jurídica y en atención a la solicitud formulada por esta fundación, hemos de significar que el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales y aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

Los artículos 28 de la LGS y 65 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS) regulan el procedimiento de concesión directa. A tal efecto, el artículo 28 de la LGS señala que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a

través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Asimismo, la actuación objeto de subvención queda integrada en los objetivos estratégicos de actuación correspondientes al Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, según el Plan Estratégico de Subvenciones 2026

(PES), aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 6 de marzo de 2026, elaborado en el marco de las bases de ejecución del presupuesto general para 2026, en los términos requeridos en el artículo 8 de la LGS.

Con base en los artículos 16.1 y 22.5 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información, Reutilización y buen Gobierno de la Diputación de Almería, una vez se halle suscrito el Convenio, se remitirá a la dependencia con competencia en materia de transparencia de la Diputación de Almería para que por la misma y en el plazo de veinte días (20) desde su suscripción, se proceda a su publicación en el portal de transparencia sito en <https://www.dipalme.org>.

Asimismo, de conformidad con la Instrucción 4/2021, de 26 de julio, de la Secretaría General de la Diputación de Almería, sobre remisión telemática al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía de información y

documentación sobre Convenios de la Diputación de Almería y sus entidades dependientes (URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kAUKkjgCKkYr3HWyfYKDIw==>), deberá efectuarse la correspondiente remisión de información a ambos órganos.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Conceder una subvención a la Fundación San Telmo, con NIF G41140989, por importe de cien mil (100.000) euros, para financiar 'Actividades San Telmo en Almería', en el marco del convenio de colaboración con la Diputación Provincial, el cual incluye:

- Programa de Dirección de Empresas Agroalimentarias (DEA).
- Seminario Intensivo de PYMES, micropymes y autónomos (SIPA)

El plazo de ejecución comprende desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

2º) Aprobar el convenio con la Fundación San Telmo en el que se articula la subvención para las actividades descritas anteriormente, con url de verificación:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jBry5o8rTrFycvnmK1U8g==>

3º) Autorizar y comprometer un gasto por importe de cien mil (100.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 320 48900 “Convenio Fundación San Telmo” para la financiación del citado proyecto.

4º) El pago de la subvención se realizará previa justificación por la Fundación San Telmo y de forma proporcional a la cuantía justificada de cada uno de los proyectos o actividades ejecutadas.

5º) Esta subvención es compatible con otras ayudas, ingresos o recursos que se destinen al proyecto, ya provengan de otras Administraciones o de entidades públicas o privadas. Los justificantes de gastos presentados deberán corresponder a pagos ya realizados y estar directamente vinculados a la finalidad para la que se concede la subvención. Además, dichos gastos no podrán ser utilizados para justificar otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad.

6º) Comunicar a la citada fundación que tiene la obligación de justificar ante esta Corporación Provincial el importe total del proyecto (320.179,20 €) en el plazo de tres (3) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de las actividades y, como máximo, hasta el 31 de marzo de 2027, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la presente subvención, se llevará a cabo mediante la presentación, a través de la oficina virtual de la Diputación Provincial de Almería (www.dipalme.org), de modelo normalizado y debidamente cumplimentado que deberá acompañarse de los siguientes documentos:

a) Factura/s y/u otros medios de acreditación del gasto distintos de la factura (tales como nóminas o colaboraciones) justificativos del importe del proyecto presentado, así como aquellos documentos acreditativos de los pagos realizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 22º de la Ordenanza General Subvenciones de esta Diputación. Los gastos deberán haber sido realizados en el periodo de ejecución del proyecto y efectivamente pagados antes de que finalice el plazo para la justificación de la subvención.

b) Memoria descriptiva de la actividad desarrollada, suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de:

1. Grado de cumplimiento de los objetivos.
2. Número de actividades realizadas
3. Número de participantes.
4. Grado de cumplimiento del cronograma de actividades
5. Grado de cumplimiento de la previsión de ingresos y gastos

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación Provincial de Almería de la ejecución de la actuación.

Respecto a la publicidad de la subvención deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado, que habrán de consistir, al menos, en:

- La inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente.
- Leyendas relativas a financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales.

- Menciones realizadas en medios de comunicación.
- Otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado.

7º) Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones, al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

8º) Remitir el Convenio objeto del presente acto, una vez se halle suscrito, a la dependencia con competencia en materia de transparencia de la Diputación de Almería para que por la misma y en el plazo de veinte días (20) desde su suscripción, se proceda a su publicación en el portal de transparencia sito en <https://www.dipalme.org>, de conformidad con los artículos 16.1 y 22.5 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información, Reutilización y buen Gobierno de la Diputación de Almería.

9º) Remitir la información y documentación relativa al Convenio a que se refiere el presente acto, al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la instrucción 4/2021, de 26 de julio, de la Secretaría General de la Diputación de Almería.